

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 No. 42-73 Oficina 306 Ed. José Félix de Restrepo

Correo electrónico: j06famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono (604) 232 85 25 Extensión 2506

Medellín, diez de noviembre de dos mil veinticinco

Proceso: Acción de Tutela – Incidente de Desacato

Accionante: Hugo Alfonso Jiménez Cuervo, Alcalde Municipal de
El Carmen de Viboral

Santiago Montoya Giraldo, Alcalde Municipal de El Retiro

Martín Alberto Duque Gallo, Alcalde Municipal de El
Santuario

Diego Mauricio Grisales Gallego, Alcaide Municipal de
Guarne

María Ilbed Santa Santa, Alcaldesa Municipal de La Ceja
Carmen Judith Valencia Moreno, Alcaldesa Municipal de
La Unión

Jorge Humberto Rivas Urrea, Alcalde Municipal de
Rionegro

Nelson de Jesús Henao Zapata, Alcalde Municipal de San
Vicente Ferrer

Andrés Julián Rendón Cardona, Gobernador del
Departamento de Antioquia

Accionado: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Radicado: 050013110006-2025-00663-00

Actuación: Requerimiento previo

Los señores Hugo Alfonso Jiménez Cuervo, Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral; Santiago Montoya Giraldo, Alcalde Municipal de El Retiro; Martín Alberto Duque Gallo, Alcalde Municipal de El Santuario; Diego Mauricio Grisales Gallego, Alcaide Municipal de Guarne; María Ilbed Santa Santa, Alcaldesa Municipal de La Ceja; Carmen Judith Valencia Moreno, Alcaldesa Municipal de La Unión; Jorge Humberto Rivas Urrea, Alcalde Municipal de Rionegro; Nelson de Jesús Henao Zapata, Alcalde Municipal de San Vicente Ferrer y Andrés Julián Rendón Cardona, Gobernador del Departamento de Antioquia; promovieron Acción de Tutela en contra del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y ahora solicitan que sea requerida esa Cartera por el incumplimiento del fallo de

tutela No. 159 proferido por este Despacho el 30 de octubre de 2025; toda vez que, a la fecha, no se ha puesto a disposición los recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN, necesarios para la realización de la Consulta Popular para la conformación del Área Metropolitana del Valle de San Nicolás.

En virtud de lo anterior, y por cuanto el objeto del fallo de tutela es proteger de manera integral los derechos y garantías de los asociados, siendo imperativo el acatamiento de la orden emitida por este Despacho; máxime, cuando ésta se encuentra en firme, se hace necesario, previo a admitir el incidente, requerir al representante legal del ente accionado, a fin de que se sirva cumplir la orden tutelar y explique las razones de su incumplimiento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al doctor **GERMÁN ÁVILA PLAZAS**, como persona natural y en calidad de **MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**; para que, en el término de los DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a cumplir el fallo de tutela No. 159 del 30 de octubre de 2025, y explique las razones por las cuales se ha desatendido la orden impartida, previa advertencia de que, en el momento de no ser satisfactorio el informe rendido, se procederá a la apertura del respectivo Incidente de Desacato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese este requerimiento por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ COLOMBIA MURILLO HURTADO
JUEZA